

vocatoria general hecha pública por Resolución de 3 de diciembre de 1997, por la que se establecen las Bases Comunes que han de regir en régimen descentralizado por provincias, las pruebas selectivas para la adjudicación de vacantes de diversas categorías de personal de los grupos D y E de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud.

Lo que se hace público, a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Teruel, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que hay lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 12 de julio de 2002.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

16286 *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2002, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1035/2002.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7.ª, se tramita recurso contencioso-administrativo número 1035/2002, interpuesto por don Alfredo Díaz Suárez, contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se nombra personal estatutario en la categoría de Celador a los adjudicatarios de plaza de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 16 de julio de 1998 conforme a lo dispuesto en la convocatoria general hecha pública por Resolución de 3 de diciembre de 1997, por la que se establecen las Bases Comunes que han de regir en régimen descentralizado por provincias, las pruebas selectivas para la adjudicación de vacantes de diversas categorías de personal de los grupos D y E de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Insalud.

Lo que se hace público, a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7.ª, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que hay lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 15 de julio de 2002.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

16287 *ORDEN SCO/2048/2002, de 8 de agosto, por la que se acuerda la suplicia del Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.*

El Real Decreto 840/2002, de 2 de agosto, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, ha sustituido la denominación del Instituto Nacional de la Salud por la de Instituto Nacional de Gestión Sanitaria. Según se dispone por el artículo 15.4 del citado Real Decreto, el Director del referido Instituto tiene nivel orgánico de Subdirector general.

Estando vacante el puesto de Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, al amparo de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se designa al Subdirector general de Atención Sanitaria, y, en el supuesto de vacante, ausencia o enfermedad de éste, al Subdirector general de Gestión Económica y Recursos Humanos, para el ejercicio de las competencias

que, conforme al ordenamiento, corresponden al Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

Madrid, 8 de agosto de 2002.

PASTOR JULIÁN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo, Secretario general de Sanidad, Subdirector general de Atención Sanitaria y Subdirector general de Gestión Económica y Recursos Humanos.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

16288 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto «cambio de uso del aeródromo del Centro de Vuelo «La Fundación» a un aeródromo deportivo».*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, sólo deberán someterse a una declaración de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. La decisión que deberá ser motivada y pública se ajustará a los criterios establecidos en el anexo III.

El proyecto de cambio de uso del Centro de Vuelos «La Fundación, Sociedad Limitada» a un aeródromo deportivo se encuentra comprendido en el apartado k del grupo 9 del anexo II de la Ley 6/2001 otros proyectos: «Cualquier cambio o ampliación de los proyectos que figuran en los anexos I y II ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente». Por otro lado, en el anexo II de la citada disposición se contempla en el apartado d) del grupo 7, la construcción de aeródromos (proyectos no incluidos en el anexo I).

La actuación proyectada se encuentra situada en el término municipal de Requena y contempla una ocupación de 73.936 m² de suelo no urbanizable. Entre los elementos que van a conformar el aeródromo cabe distinguir la pista de operaciones de una longitud aproximada de 1.000 m y un ancho de 50 m (ya construida), la zona de hangares (90 m × 120 m), la zona social (12.000 m²) en la que se prevé la ubicación de un club social y la zona de aparcamiento de vehículos para una capacidad aproximada de 120 coches. El acceso a las instalaciones, se realizará a través de la vía de servicio oeste de la autovía A3. El aeródromo actual cuenta con autorización de Aviación Civil como centro de vuelo para ULM (Motorización Ultra Ligera) sin escuela.

El Centro de Vuelos «La Fundación, Sociedad Limitada» presentó, con fecha 21 febrero de 2002, en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental una solicitud para que se emitiera declaración de impacto ambiental favorable al proyecto de construcción de un aeródromo en la partida del Llano del Rebollar en el término municipal de Requena (Valencia).

Junto a la solicitud remitió los antecedentes del expediente, entre lo que cabe destacar que el proyecto había sido declarado de interés comunitario por acuerdo de 14 de noviembre de 2000 del Gobierno Valenciano, para lo que previamente fue necesario que, con fecha 31 de marzo de 2000, la Consejería de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana formulará declaración de impacto ambiental favorable del «proyecto de instalación de un aeródromo centro de vuelos en la partida Llano del Rebollar en el término municipal de Requena», según se establece en el artículo 20 de la Ley 4/1992 del suelo no urbanizable del Gobierno Valenciano.

Entre los organismos e instituciones que emitirían informes en el procedimiento de declaración de interés comunitario se encuentran la División de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, la Demarcación de Carreteras del Estado, la Jefatura Provincial de Tráfico de Valencia, el Ayuntamiento de Siete Iglesias y el Ayuntamiento de Requena.